

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS
LABORALES Y LA SUBSECRETARÍA DE
TRANSPORTES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 431

SANTIAGO, 30 de diciembre de 2011.

VISTOS:

La Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; el Decreto Supremo N° 137 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; la Resolución Exenta N° 136 de 2010, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que aprueba el reglamento para el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales; lo dispuesto en la Ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, específicamente la transferencia corriente dispuesta en la Partida 15, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 261, del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo; la Resolución Afecta N° 90 de 2010, de la Subsecretaría del Trabajo, que aprueba presupuesto global para el año 2011 de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el acuerdo N° 61 de 2011, adoptado en la vigésimo octava sesión ordinaria del directorio de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, celebrada con fecha 13 de diciembre de 2011, que aprueba y asigna recursos a los anteproyectos de competencia laboral que indica; y las facultades que me confiere el artículo 9, de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la implementación de las acciones reguladas en la Ley N° 20.267.

2.- Que en virtud de lo señalado en los artículos 10 y 12 de la Ley N° 20.267 y conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución Exenta N° 136 de 2010, que aprueba el reglamento para el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales, la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, presentó un anteproyecto que considera necesario levantar el perfiles ocupacional de "Conductor de Transantiago", el cual fue evaluado y aprobado por "ChileValora", según consta en el acuerdo N° 61 de 2011,

adoptado en la vigésimo octava sesión ordinaria del directorio de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, celebrada con fecha 13 de diciembre de 2011.

4.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 27 de diciembre de 2011, las partes suscribieron un convenio de colaboración tendiente al desarrollo de un proyecto de competencias laborales.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de competencias laborales, de fecha 27 de Diciembre de 2011, suscrito entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES** y la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE COMPETENCIAS LABORALES**

ENTRE

**COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES -
CHILEVALORA**

Y

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2011, entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, RUT N° 61.979.610-1, en adelante "**ChileValora**", representada por su Secretaria Ejecutiva, doña **Ximena Cecilia Concha Bañados**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en calle Miraflores 130, piso 14, de la comuna y ciudad de Santiago, y la Subsecretaría de Transportes, en adelante "**la Subsecretaría**", representada por doña Gloria Hutt Hesse, Subsecretaria de Transportes, ambas domiciliadas en calle Amunátegui N° 139 de la comuna y ciudad de Santiago, se suscribe el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

“ChileValora”, es un servicio público creado por Ley N° 20.267, cuya misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación de las mismas, alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias laborales. En conformidad con lo dispuesto en el literal m), del artículo 4° de la Ley N°20.267, ya citada, ChileValora cuenta con la facultad para celebrar los actos o contratos con organismos públicos, personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales, internacionales o extranjeras, conducentes al cumplimiento de los fines del Sistema.

Por su parte, la Subsecretaría de Transportes, creada mediante los Decretos N° 279 de 1960 y N° 343 de 1953, contempla entre sus objetivos *“Satisfacer las necesidades de movilidad de las personas en la ciudad de Santiago, ofreciendo un sistema integrado de transporte público mayor, garantizando y cautelando la accesibilidad, eficiencia y calidad en el servicio, la cobertura territorial y la sustentabilidad social, urbana, ambiental y económica”*, siendo los aspectos relacionados a la conducción especialmente relevantes para garantizar la calidad del servicio ofrecido a los usuarios/as del Sistema de Transporte Público de la capital.

A su vez, mediante Instructivo Presidencial N° 001, de 7 de abril de 2003, se creó el Comité de Ministros para el Transporte Público de la ciudad de Santiago, que tiene como tarea, entre otras, la articulación, coordinación y seguimiento de las acciones, programas, medidas y demás elementos del Plan de Transporte Urbano para la ciudad de Santiago (PTSU).

El punto 7. del Instructivo Presidencial aludido, instruye que la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, constituirá el soporte técnico del Comité y, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por su parte, prestará el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el funcionamiento del Comité y su Secretaría Ejecutiva.

A su turno, el punto 9. del documento en referencia, en su literal f), señala como una de las principales funciones del Secretario Ejecutivo del Comité *“...f. Actuar como coordinador frente a los servicios que integran la organización del Estado o a otras organizaciones...”*

Cabe hacer presente que “ChileValora” aprobó el 30 de Septiembre del año 2010, mediante Resolución Exenta N° 136, las normas reglamentarias que regulan el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de Organismos Sectoriales de Competencias Laborales. Esa misma normativa, en su artículo 17, establece las condiciones bajo las cuales “ChileValora” podrá destinar recursos para el cofinanciamiento del levantamiento, adquisición y actualización de unidades de competencias laborales, debiendo el sector productivo respectivo contribuir, a lo menos, con un 10% del gasto de cada una de ellas. La referida reglamentación define en su artículo 3, letra c, que un perfil ocupacional es una agrupación de unidades de competencias laborales relevantes para un oficio.

En ese contexto, la “Subsecretaría de Transportes” presentó ante “ChileValora” un anteproyecto de competencias laborales que fundamenta la necesidad de desarrollar un proceso de levantamiento de un perfil ocupacional que se singulariza en la cláusula segunda del presente convenio, para su posterior utilización como insumo en programas de evaluación y certificación de competencias de los trabajadores y trabajadoras del sector/subsector Servicios – Transporte Público de Pasajeros Mediante Buses.

Dicho anteproyecto fue evaluado técnica y económicamente por **"ChileValora"**, siendo aprobado por el Directorio de esta entidad en la forma y condiciones que constan en el acta de la vigésima octava sesión extraordinaria, celebrada con fecha 13 de diciembre de 2011 y en la ficha de evaluación del anteproyecto que se adjunta como anexo al presente convenio, cuyo cumplimiento constituye requisito necesario para la ejecución del mismo.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El anteproyecto aprobado por **"ChileValora"** tiene por objetivo levantar el perfil ocupacional del Conductor de Transantiago y sus respectivas Unidades de Competencias Laborales.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán convenir, durante el desarrollo del proyecto, realizar ajustes al objeto señalado precedentemente, en la medida que existan razones fundadas para ello y no se altere el monto total del proyecto calculado conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio. Lo anterior requerirá el acuerdo de las entidades integrantes del respectivo Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL).

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Con el objeto de cumplir con lo indicado precedentemente, **"ChileValora"** y la **Subsecretaría de Transportes**, acuerdan lo siguiente:

La Subsecretaría de Transportes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, se compromete a:

- 1.- Constituir el respectivo Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL), el que estará integrado, al menos, por los empleadores conformados por las cinco empresas concesionarias del Sistema de Transportes de la ciudad de Santiago y las provincias de San Bernardo y Puente Alto, a través de sus respectivos representantes legales; por los dirigentes de las organizaciones sindicales de las cinco empresas concesionarias que participan del Sistema de Transportes de la ciudad de Santiago y las provincias de San Bernardo y Puente Alto y por la Subsecretaría de Transportes, a través de los profesionales designados para ello, quienes actuarán en representación de la Administración Central del Estado.

En particular, la Subsecretaría de Transportes se obliga a resolver la manera más adecuada de buscar la representatividad de los empleadores de este sector.

En cualquier etapa de la ejecución del proyecto, ChileValora podrá solicitar los ajustes en la conformación del OSCL que le parezcan pertinentes para garantizar la representatividad de las instituciones que lo integran y la legitimidad del proceso.

Los plazos y términos de la constitución del OSCL serán establecidos de común acuerdo entre las partes y la entidad que se adjudique la licitación del proyecto, una vez concluido el proceso licitatorio realizado para tal efecto.

- 2.- Garantizar el desarrollo oportuno de las acciones necesarias para la operación del respectivo Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL) y aquéllas asociadas a la ejecución del proyecto que permitirá actualizar, y/o levantar y/o adquirir, según

corresponda, los perfiles ocupacionales singularizados en la cláusula precedente, para su posterior acreditación e ingreso al registro público que administra **"ChileValora"**.

- 3.- Aprobar los términos técnicos de referencia (TDR) que elaborará **"ChileValora"** y que se utilizarán en el proceso de las licitaciones públicas, privadas o trato directo, según corresponda y en las contrataciones necesarias para asegurar la ejecución del proyecto de competencia laboral.
- 4.- Designar una persona que integre, en su oportunidad, la comisión evaluadora de las ofertas presentadas en los procesos de licitación referidos en el numeral precedente. En particular, la persona designada para integrar esta Comisión, deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) La persona designada deberá tener experiencia laboral y/o conocimiento del sector o subsector, preferentemente en el ámbito de las competencias laborales, y contar con el respaldo del proponente para actuar en su representación. Para estos efectos, la Subsecretaría de Transportes deberá presentar el nombre de la persona seleccionada a **"ChileValora"**, mediante un oficio firmado por el representante legal de la entidad, señalando expresamente que se le confiere la facultad de representar a la Subsecretaría de Transportes en la evaluación de las ofertas presentadas y adjuntando el currículum vitae respectivo. **"ChileValora"** se reserva el derecho de solicitar un cambio de la persona seleccionada por razones fundadas.
 - b) La persona designada para integrar la comisión evaluadora no podrá ser quien, en representación de la Subsecretaría de Transportes, firme el presente Convenio.
 - c) La persona que cumpla el rol de evaluador no podrá tener relación alguna, ni a título gratuito u oneroso, con las personas o entidades que postulen a las licitaciones antes referidas y cuyas ofertas deban ser evaluadas. Si dicha relación fuera sobreviniente o se desconociere al momento de aceptar la designación, el evaluador deberá inhabilitarse para ejercer dicha función apenas tome conocimiento de la misma y la Subsecretaría de Transportes deberá presentar un nuevo nombre en su reemplazo.
 - d) En ningún caso la persona designada podrá ser contratada a cualquier título por la entidad que se adjudique la ejecución del proyecto, sea por licitación o por contratación directa, para ejercer cualquier función relacionada con el mismo.
 - e) Para acreditar los requerimientos señalados en las letras c) y d) precedentes y garantizar un adecuado ejercicio de la función de evaluación que se le encomienda, la persona seleccionada deberá firmar una declaración jurada simple de responsabilidad y de confidencialidad, que será provista por **"ChileValora"**.
- 5.- Materializar el aporte en dinero que se indica en la cláusula quinta del presente convenio, de acuerdo a los procedimientos y plazos que señale **"ChileValora"**, ello en el marco de la normativa vigente.
- 6.- Supervisar, acompañar y monitorear técnicamente las acciones de implementación, ejecución, evaluación y sistematización del proyecto por parte de la entidad ejecutora del mismo. En particular, la Subsecretaría de Transportes se compromete a revisar los

productos e informes asociados a la ejecución del proyecto y aprobarlos, una vez efectuadas todas las observaciones necesarias, de manera de garantizar que estos cumplan con los objetivos del mismo.

Por su parte, "**ChileValora**", se compromete a:

- 1.- Efectuar las licitaciones públicas, privadas o trato directo, según corresponda, y las contrataciones necesarias para asegurar la ejecución del proyecto de competencia laboral.
- 2.- Establecer las coordinaciones que se requieran a fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto.
- 3.- Velar porque los productos derivados de las licitaciones públicas, privadas o trato directo, según corresponda, y las contrataciones necesarias para la ejecución del proyecto de competencia laboral, se ajusten a lo licitado o contratado.
- 4.- Supervisar la ejecución global del proyecto, a objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema en cuanto a pertinencia y calidad.
- 5.- Concurrir al financiamiento de las licitaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del proyecto, en el monto especificado en la cláusula quinta del presente convenio.

CUARTO: DOCUMENTOS

En todos los aspectos atinentes a este convenio y además de lo estipulado expresamente en el mismo, regirán como normas obligatorias y complementarias, las contenidas en los documentos que se enumeran a continuación y que se adjuntan como anexos al presente instrumento:

1. Anteproyecto de competencias laborales, presentado por la "Subsecretaría de Transportes" y aprobado por "**ChileValora**", y sus anexos si los hubiere.
2. Carta de aceptación, por parte de "**ChileValora**", del anteproyecto presentado.
3. Ficha Resumen de evaluación que señala las condiciones de aprobación del anteproyecto y considera los aspectos que deben ser mejorados por el proponente durante la ejecución del proyecto o como condición de ésta.
4. Términos Técnicos de Referencia para la licitación pública, privada o trato directo del proyecto, según corresponda, que han sido acordados y suscritos por ambas partes.
5. Resolución Exenta N° 136, del 30 de septiembre de 2010, que aprueba las normas reglamentarias para el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de Organismos Sectoriales de Competencias Laborales.

QUINTO: MONTO MÁXIMO DEL CONVENIO Y FORMA EN QUE SE ENTERA.

El monto del presente convenio será el equivalente a la suma total de las adjudicaciones efectuadas en las licitaciones públicas, privadas o trato directo, según corresponda, y en las contrataciones necesarias para asegurar la ejecución del proyecto comprometido, pero en ningún caso podrá ser superior a la suma de **\$8.000.000 (ocho millones de pesos)**, con todos los impuestos incluidos.

El monto total del convenio así definido, será financiado en su totalidad por la Subsecretaría de Transportes, la que se compromete a transferir a ChileValora, en una sola cuota, la cantidad única y total de **\$8.000.000** (ocho millones de pesos chilenos), mediante depósito en la cuenta corriente del Banco Estado N° 9002529, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del presente instrumento, cada una de las entidades que acuerdan el presente Convenio, designará a una persona en calidad de contraparte técnica, quienes deberán sugerir y acordar los ajustes que la ejecución del proyecto requiera para un adecuado cumplimiento de sus objetivos.

Para estos efectos, la Subsecretaría de Transportes designará a un profesional, quien deberá tener la calidad de funcionario público, es decir, servidor de planta o a contrata; para el caso que se designe a un profesional a honorarios, éste deberá tener la calidad de agente público. La designación se hará en la parte resolutive del acto administrativo que apruebe el presente convenio. En caso de requerirse el reemplazo del profesional que se designe, éste se realizará a través de un acto formal de la Subsecretaría de Transportes.

ChileValora, por su parte, designa en este acto como contraparte técnica a la Jefa de Competencias Laborales, o quien la reemplace en caso de imposibilidad o ausencia.

Todas las decisiones y acuerdos adoptados por los integrantes de la contraparte técnica designados por las partes, deberán constar en actas debidamente suscritas por sus integrantes.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá durante todo el período de desarrollo del proyecto comprometido, y hasta 30 días después del vencimiento del plazo de los contratos celebrados para la ejecución del mismo.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio de colaboración y transferencia y solicitar los ajustes en la ejecución del proyecto que sean pertinentes en caso que así lo requiera el contrato de prestación de servicios que se celebre con la entidad adjudicataria de la licitación correspondiente.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

ChileValora y/o la Subsecretaría de Transportes, previa calificación de las circunstancias y por resolución fundada, podrán poner administrativamente término al presente convenio en forma anticipada e inmediata, si cualquiera de las partes incurriera en incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera del presente convenio de colaboración, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.

DÉCIMO: PRESENTACIÓN DE INFORME

ChileValora deberá presentar un informe sobre el desarrollo de las tareas convenidas en el presente convenio y el uso de los recursos asignados para su cumplimiento, dentro de 30 días hábiles una vez concluido el servicio.

En el caso en que los recursos asignados en conformidad con lo establecido en la cláusula quinta precedente, no hayan sido utilizados en su totalidad para los fines dispuestos para la ejecución del servicio, ChileValora deberá reintegrarlos a la Subsecretaría de Transportes una vez finalizados el desarrollo del proyecto o en caso de determinarse el término anticipado del presente Convenio a solicitud de la Subsecretaría de Transportes.

El comprobante de depósito de reintegro deberá ser entregado junto al informe final, para su posterior incorporación en la contabilidad institucional.

Los recursos transferidos por la Subsecretaría de Transportes en virtud del presente convenio, sólo podrán utilizarse para el financiamiento de las acciones y tareas derivadas directamente de éste.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que derivan del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de la Subsecretaría de Transportes y uno en poder de ChileValora.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de la señora Subsecretaria Gloria Hutt Hesse, para representar a la Subsecretaría de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 67, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

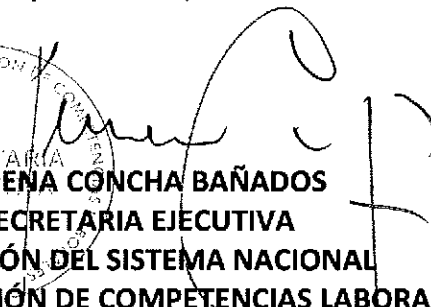
A su vez, la personería de doña Ximena Cecilia Concha Bañados para actuar en representación de "**ChileValora**" consta en el Decreto Supremo N° 89 de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

FIRMAS.- GLORIA HUTT HESSE. SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES. XIMENA CONCHA BAÑADOS. SECRETARIA EJECUTIVA. COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, al presupuesto vigente de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales para el año 2011.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


SECRETARIA
EJECUTIVA
XIMENA CONCHA BAÑADOS
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES


HCP/LMA

Distribución:

-Archivo